



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO CONTROL POLÍTICO

CÓDIGO: CTP-FO-004

PRESENTACIÓN PROPOSICIONES

VERSIÓN: 01

FECHA: 16-Nov-2021

PROPOSICIÓN No. **608** DE 2021

- 6 DIC-2021

Aprobada en:

Temas: Venta de acciones Grupo de Energía Bogotá para financiación de la segunda línea de Metro.

Facultades: en uso de las facultades de control político consagradas en el Artículo 14 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y en los artículos 52 y 53 del Acuerdo 741 de 2019, se presenta la siguiente proposición.

Citados: Secretaría Distrital de Hacienda, Secretaría Distrital de Planeación

Invitados: Contraloría Distrital, Veeduría Distrital y Personería Distrital, Secretaria Distrital de Movilidad, Empresa Metro, Grupo de Energía de Bogotá.

Cuestionario:

1. Sírvase informar en qué etapa se encuentran la venta de las acciones del Grupo de Energía de Bogotá (GEB), según lo señalado en el Acuerdo Distrital No.651 de 2016?
2. Indique el histórico de precios de las acciones del Grupo de Energía de Bogotá desde hace 10 años a la fecha.
3. Sírvase informar si se han realizado estudios técnicos sobre el valor de las acciones del Grupo de Energía de Bogotá.
4. Presente los estados financieros del Grupo de Energía de Bogotá desde hace 10 años a la fecha.
5. Sírvase presentar la conformación del capital del Grupo de Energía de Bogotá
6. Presente los informes de gestión de los administradores y representantes legales del Grupo de Energía de Bogotá desde hace 10 años a la fecha.
7. Señale con cuáles de los siguientes requisitos del artículo 100 de la Ley 1955 de 2019 cumple en la actualidad el proyecto de la segunda línea del Metro de Bogotá:
 - a. Que exista o se constituya una sociedad titular de carácter público que se encargue de la gestión del sistema de transporte. Esta sociedad deberá implementar los lineamientos de gobierno corporativo emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin.
 - b. Que el proyecto respectivo tenga estudios de factibilidad técnica, ambiental, legales y financieros, aprobados por la entidad territorial que soporten, para las fases de planeación, construcción, operación y seguimiento, lo siguiente
 - c. Definición del esquema operacional y financiero
 - d. Definición del esquema institucional
 - e. Aplicación de medidas para controlar y minimizar la ilegalidad

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO CTP-FO-004
	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 16-Nov-2021

- f. Evaluación social y económica
- g. Definición de estrategias para su sostenibilidad, mantenimiento y actualización
- h. Identificación de fuentes de pago para alimentar el fondo de estabilización tarifaria
- i. Análisis de la viabilidad fiscal
- j. Que el proyecto respectivo cuente con un documento CONPES, que defina el sistema de transporte, así como las entidades encargadas de su diseño, construcción y operación con el cronograma respectivo, a partir del cual se autorizarán los desembolsos de manera progresiva de acuerdo con las necesidades y logros del proyecto, en especial aquellos hitos relacionados con la sostenibilidad operacional del sistema.
- k. Que el sistema de transporte sea coherente con los objetivos del plan de movilidad adoptado en los casos ordenados por la ley, el plan de ordenamiento territorial y el plan de desarrollo territorial.
- l. Que el proyecto propuesto esté debidamente registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, y cumpla los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes sobre la materia.
- m. Que esté formalmente constituida una autoridad de transporte del sistema de transporte propuesto.
- n. Contar con estudios ambientales, técnicos, legales o financieros

7. Sirvase presentar cronograma del y estado de ejecución de cada uno de los literales a los que se refiere el punto anterior.

8. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, por favor explique cuál sería la oportunidad para realizar la venta de las acciones aprobadas mediante el Acuerdo Distrital No.615 de 2016?

9. Explique cómo se garantizará que los recursos obtenidos con la enajenación de las acciones del GEB sean destinados exclusivamente a la financiación de la segunda línea del metro de Bogotá?



H.C. JUAN JAVIER BAENA
Concejal de Bogotá



HC CARLOS FERNANDO GALÁN
Concejal de Bogotá
Nuevo Liberalismo



CONCEJO DE BOGOTA 09-12-2021 10:38:51
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE15877 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: COMISION 3ª PERM. DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO/PARRA ROJAS CLARA INES
DESTINO: SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA/ Y DE
PLANEACIÓN
ASUNTO: ENVIO LA PROPOSICIÓN 608 DE 2021 PARA SU
TRAMITE

Doctor (a)
JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretaria Distrital de Hacienda
MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS
Secretaria Distrital de Planeación
Ciudad

REF: **Proposición No. 608** aprobada en Sesión la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público el 6 de diciembre de 2021.

Respetado (a) Doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes atentamente me permito anexar el cuestionario de la proposición en referencia, presentada por el honorable concejal JUAN JAVIER BAENA MERLANO Y CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN de la Bancada Bogotá para la Gente.

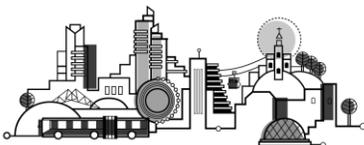
Tema: Venta de acciones Grupo de Energía Bogotá para la financiación de la segunda línea de Metro.

En virtud de lo anterior, usted ha sido **CITADO**, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 54 del Acuerdo 741 de 2019, (Reglamento Interno del Concejo) la respuesta deberá radicarse en la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público, **dentro del tercer día hábil** (prorrogable por tres (3) días más, previa solicitud) siguientes al recibo de la presente comunicación en **original y medio magnético**; de igual forma, para comunicarse con la Comisión remitirse al correo: COMISION_TERCERA@CONCEJOBOGOTA.GOV.CO La fecha y hora para el debate las estaremos informando oportunamente.

Cordialmente,

CLARA INÉS PARRA ROJAS
Subsecretaria de Despacho

Anexo: Un (1) folio doble cara
Elaboró: Morrison Tarquino Daza
Reviso: Clara Inés Parra Rojas



Paola Consuelo Chitiva Bejarano

De: Radicacion_Virtual
Para: COMISION_TERCERA@CONCEJOBOGOTA.GOV.CO
Asunto: RV: ENVIO LA PROPOSICIÓN 608 DE 2021 PARA SU TRAMITE
Datos adjuntos: Oficio V03-CUESTIONARIO- PROP-608-2021 - CITADOS.pdf; CUESTIONARIO PROPOSICION 608 DE 2021.pdf

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 09.12.2021 14:52:53

2021ER227875O1 Fol: 1 Anex: 2

ORIGEN: CONCEJO DE BOGOTA D. C. /

DESTINO: DESPACHO SECRETARIO DISTRITAL DE HDA. /

JENNIFER PABON / SOACHA

ASUNTO: Proposición No. 608

OBS: RADICACION VIRTUAL



De: Alexandra Suárez Caro <asuarezca@shd.gov.co>
Enviado: jueves, 9 de diciembre de 2021 12:17
Para: Radicacion_Virtual <Radicacion_Virtual@shd.gov.co>
Cc: Martha Emperatriz Gil Guarín <mgil@shd.gov.co>; Jennifer Lilian Pabon Martínez <jlpabon@shd.gov.co>
Asunto: RV: ENVIO LA PROPOSICIÓN 608 DE 2021 PARA SU TRAMITE

Buenas tardes por favor radicar y enviar al despacho.
Gracias



Alexandra Suárez Caro

Auxiliar Administrativo

Despacho del Secretario Distrital de Hacienda

Teléfono: (57) 601 3385006

Antes de imprimir este correo piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El medio ambiente es cosa de todos!

ADVERTENCIA: Los datos personales que por medio de este correo se soliciten serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo en cumplimiento de la ley 1581 de 2012, ley de protección de datos personales y sus decretos reglamentarios; el presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Gracias

De: COMISION TERCERA DE HACIENDA <COMISION_TERCERA@CONCEJOBOGOTA.GOV.CO>

Enviado el: jueves, 09 de diciembre de 2021 12:15 p.m.

Para: Alexandra Suárez Caro <asuarezca@shd.gov.co>; Juan Mauricio Ramirez Cortes <jmramirez@shd.gov.co>; Martha Emperatriz Gil Guarín <mgilg@shd.gov.co>; despachosdp@sdp.gov.co; lmartinez@sdp.gov.co; omarplaneacion@gmail.com; servicioalciudadanogel@sdp.gov.co; vhurtado@sdp.gov.co

CC: CLARA INES PARRA ROJAS <CIPARRA@CONCEJOBOGOTA.GOV.CO>

Asunto: ENVIO LA PROPOSICIÓN 608 DE 2021 PARA SU TRAMITE

Buenas tardes

Adjuntamos el oficio y la proposición 608 de 2021 para su trámite

Cordial saludo

Control Político

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Aviso Legal "La información contenida en este mensaje y sus anexos es de carácter CONFIDENCIAL del Concejo de Bogotá, D.C., y se encuentra protegida por la ley, este es para uso exclusivo del destinatario. Si el lector de este mensaje no es el destinatario, se le notifica que cualquier, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvió, copia, impresión o reproducción de esta información se encuentra prohibido y sancionado legalmente, si usted ha recibido este mensaje por favor elimínelo. Agradecemos su atención."

Aviso Ambiental - Piensa... en el Medio Ambiente. Revisa antes de imprimir.



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 16.12.2021 14:18:31
Al Contestar Cite este Nr: 2021EE292293O1 Fol: 1 Anex: 0
ORIGEN:DESPACHO SECRETARIO DISTRITAL DE HDA. / JUAN MAURICIO RAMIREZ CORTES
DESTINO:CONCEJO DE BOGOTA D. C. / CLARA INÉS PARRA ROJAS / CLARA INÉS PARRA ROJAS
ASUNTO: Respuesta al Cuestionario Proposición No. 608 del 6 de diciembre de 2021, remitida mediante oficio No 2021EE15877 radicado en SDH 20 21ER227875O1 - Tema: Venta de acciones del Grupo Energía Bogotá para la financiación de la segunda línea de metro
OBS:

Bogotá D.C.

Doctora

CLARA INÉS PARRA ROJAS

Subsecretaria de Despacho

Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público

Concejo de Bogotá D.C.

comision_tercera@concejobogota.gov.co

Nit. 899.999.061

Calle 36 N° 28ª – 41

Bogotá D.C.



Asunto: Respuesta al Cuestionario Proposición No. 608 del 6 de diciembre de 2021, remitida mediante oficio No **2021EE15877** radicado en SDH **2021ER227875O1** - Tema: Venta de acciones del Grupo Energía Bogotá para la financiación de la segunda línea de metro

Respetada Dra. Clara Inés:

En atención a la Proposición No. 608 aprobada en la sesión de la Comisión de Hacienda y Crédito Público realizada el 6 de diciembre de 2021, radicada en la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número 2021ER227875O1 del 9 de diciembre de 2021, de manera atenta damos respuesta al cuestionario de acuerdo con las funciones que nos fueron asignadas en el Acuerdo 257 de 2006 y en cumplimiento de lo regulado en el Decreto Distrital 438 de 2019.

1. Sírvase informar en qué etapa se encuentra la venta de las acciones del Grupo Energía Bogotá (GEB), según lo señalado en el Acuerdo Distrital 651 de 2016?

Respuesta: El artículo 1 del Acuerdo 651 de 2016 autorizó al Distrito Capital a enajenar hasta el veinte por ciento (20%) de las acciones del Grupo de Energía de Bogotá - GEB a través de un programa de democratización en los términos establecidos en el artículo 60 de la Constitución Política de Colombia desarrollado por la Ley 226 de 1995. Así mismo, el numeral 1º del artículo 10º de la ley en comento precisa que el programa de enajenación deberá incluir entre otros aspectos “las etapas en que se realizará el procedimiento de enajenación”, actividad que fue prevista en el Decreto Distrital 706 de 2017 “Por medio del cual se aprueba el programa de democratización [...]” preceptuando en su artículo 3º lo siguiente:

“ARTÍCULO 3º. Etapas del Programa de Democratización. El Programa de Democratización se desarrollará en las siguientes etapas:

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

3.1. Primera Etapa: En desarrollo de la primera etapa (la "Primera Etapa") se realizará una oferta pública en condiciones de amplia publicidad y libre concurrencia, al precio fijo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6 del presente decreto, de la totalidad de las Acciones, a los destinatarios de las condiciones especiales de que tratan los artículos 3 de la Ley 226 y 16 de la Ley 789 de 2002 (quienes para efectos del presente Programa de Democratización, se denominarán los "Destinatarios de las Condiciones Especiales").[...]

3.2. Segunda Etapa: En desarrollo de la segunda etapa (la "Segunda Etapa"), y en las condiciones que se establecen en este decreto, se ofrecerán las Acciones que no sean adquiridas por los Destinatarios de las Condiciones Especiales en la Primera Etapa, en condiciones de amplia publicidad y libre concurrencia, pudiendo ofrecerse las Acciones en los mercados locales y/o internacionales, a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con capacidad legal para participar en el capital social del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto, en el reglamento de enajenación y adjudicación que se expida para la Segunda Etapa y en el aviso de oferta de Segunda Etapa, con el fin de que presenten oferta de compra respecto de las mismas. [...]

3.3. Etapas Subsecuentes: Finalizada la Primera y Segunda Etapa y en las condiciones que se señalen en el reglamento de enajenación, se ofrecerán las Acciones que no sean adquiridas por los destinatarios de la Primera y Segunda Etapa, en condiciones de amplia publicidad y libre concurrencia, pudiendo ofrecerse las Acciones en los mercados locales y/o internacionales, a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con capacidad legal para participar en el capital social del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, y que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de enajenación y adjudicación que se expida para las etapas subsecuentes (las "Etapas Subsecuentes") y en el aviso de oferta correspondiente, con el fin de que presenten oferta de compra respecto de las mismas. [...]"

Por consiguiente, es preciso indicar que la primera y la segunda etapa del proceso de democratización finalizaron el 5 de abril de 2018 y 31 de julio de 2018 respectivamente, como consta en los Boletines Informativos N° 95 del 26 de marzo de 2018 y N° 190 del 23 de julio de 2018 de la Bolsa de Valores de Colombia, entidad encargada de la recepción de todas las órdenes de compra y proceso de adjudicación. Frente a la realización de las "etapas subsecuentes" en los términos establecidos el numeral 3.3 del artículo 3° del Decreto 706 de 2017, el Distrito Capital informó al mercado como información relevante a través de la Superintendencia Financiera el pasado 1 de noviembre de 2018 de lo siguiente:

"Con relación al proceso de Democratización de las acciones del Grupo de energía de Bogotá, nos permitimos informar que a la fecha el Distrito Capital no ha adoptado ninguna decisión respecto del cronograma específico, mecanismo, y demás condiciones necesarias para adelantar las etapas Subsecuentes en el marco de dicho proceso. Una vez se cuente con respectivas aprobaciones y definiciones, serán informadas oportunamente al mercado"

Por último, el pasado 12 de noviembre de 2021 el Grupo de Energía informó al mercado como información relevante lo siguiente:

"[...] el GEB ha suscrito con su accionista mayoritario, el Distrito Capital de Bogotá, a través de la Secretaría Distrital de Hacienda, un contrato interadministrativo con el objeto de gerenciar el

proceso de Democratización, lo cual comprende el desarrollo de las labores de coordinación, y trámites operativos necesarios, para adelantar las diferentes etapas de exploración e implementación de “la(s) etapa(s) subsecuente(s)” bajo la dirección de la Secretaría Distrital de Hacienda [...]”

2. Indique el histórico de precios de las acciones del GEB desde hace 10 años a la fecha

Respuesta: A continuación, se presenta un cuadro resumen donde se relaciona el precio de cierre de la acción mensualmente del GEB desde 2011 hasta la fecha. Cada casilla muestra el precio de cierre del mes y año correspondiente.

El precio está expresado en pesos corrientes.

Tabla 1 - Precio de la acción GEB 2011-2021

MES	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Enero	1.750	1.080	1.340	1.335	1.580	1.660	1.800	2.030	1.910	2.395	2.611
Febrero	1.695	1.075	1.410	1.410	1.650	1.775	1.820	2.030	2.040	2.410	2.580
Marzo	1.779	1.025	1.400	1.610	1.625	1.900	1.830	2.030	2.075	2.250	2.690
Abril	1.710	1.025	1.365	1.590	1.700	1.850	1.845	2.060	2.230	2.240	2.610
Mayo	1.677	1.000	1.360	1.515	1.680	1.860	1.960	2.070	2.120	2.180	2.329
Junio	1.550	995	1.370	1.590	1.590	1.785	1.970	2.040	2.110	2.335	2.571
Julio	1.470	1.095	1.450	1.675	1.670	1.810	1.980	2.010	2.100	2.290	2.529
Agosto	1.230	1.180	1.560	1.740	1.690	1.850	1.950	2.045	2.115	2.460	2.695
Septiembre	1.400	1.220	1.540	1.610	1.740	1.875	2.000	2.005	2.185	2.450	2.816
Octubre	1.315	1.310	1.590	1.630	1.870	1.900	1.995	1.855	2.175	2.400	2.720
Noviembre	1.265	1.275	1.525	1.635	1.660	1.805	2.070	1.845	2.195	2.560	2.634
Diciembre	1.175	1.270	1.535	1.700	1.720	1.810	2.015	1.770	2.220	2.650	2.593

Fuente: Bolsa de Valores de Colombia, elaboración propia.

Nota: Se usa como indicador el precio de cierre del mes correspondiente. Para diciembre 2021 se utilizó el cierre a 13 de diciembre.

3. Sírvase informar si se han realizado estudios técnicos sobre el valor de las acciones del GEB

Respuesta: En efecto, se han realizado estudios técnicos sobre el valor de la acción del GEB. En particular vale recalcar los estudios técnicos elaborados con motivo de la primera y segunda etapa del proceso de Democratización mencionadas en la pregunta número 1 de este cuestionario. Vale la pena aclarar que de llevarse a cabo una o varias de las etapas subsecuentes, la Ley 226 de 1995 en su artículo 7° ordena que se deben realizar los estudios correspondientes incluido el referente a la valoración de la acción. En este orden, el Distrito Capital tiene contemplado realizar los estudios necesarios en el año 2022 con el cumplimiento de los requerimientos mismos de la normatividad y del Programa de Enajenación de acciones.

4. Presente los estados financieros del GEB desde hace 10 años a la fecha

Respuesta: Los Estados Financieros del GEB son información pública, por esto lo invitamos a consultarlos en el siguiente enlace:

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



<https://www.grupoenergiabogota.com/inversionistas/informacion-financiera/estados-financieros>

5. Sírvase presentar la conformación del capital de GEB

Respuesta: El Grupo de Energía de Bogotá es una empresa listada en bolsa cuyas acciones son transadas casi de manera instantánea y dónde el número de accionistas puede cambiar día a día. No obstante, los accionistas mayoritarios de la empresa mantienen una propiedad relativamente estable. La siguiente tabla muestra los 15 accionistas de mayor participación de manera ordenada:

	Accionista	# de acciones	% del total de acciones
1	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	6,030,406,241	65.68%
2	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR MODERADO	763,587,430	8.32%
3	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION MODERADO	538,409,952	5.86%
4	CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	475,298,648	5.18%
5	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS MODERADO	208,310,714	2.27%
6	FONDO BURSATIL ISHARES COLCAP	193,434,184	2.11%
7	SKANDIA FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS-MODERADO	117,495,053	1.28%
8	FONDO PENSIONES OBLIGATOR. PORVENIR MAYOR RIESGO	80,683,517	0.88%
9	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION MAYOR R	58,022,790	0.63%
10	FONDO BURSATIL HORIZONS COLOMBIA SELECT DE S&P	51,895,926	0.57%
11	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION RETIRO	24,440,985	0.27%
12	FONDO PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR CONSERVADOR	23,495,618	0.26%
13	FDO PENS OBLIGATORIAS COLFONDOS MAYOR RIESGO	21,534,594	0.23%
14	FONDO DE CESANTIAS PROTECCION- LARGO PLAZO	19,242,861	0.21%
15	CUBIDES OLARTE HENRY	19,175,421	0.21%

Fuente: <https://www.grupoenergiabogota.com/inversionistas/relacion-con-inversionistas/composicion-accionaria/25-principales-accionistas-de-geb>

6. Presente los informes de gestión de los administradores y representantes legales del GEB desde hace 10 años a la fecha

Respuesta: De manera análoga a los estados financieros, el GEB publica informes de gestión y resultados de manera periódica y son información pública que puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://www.grupoenergiabogota.com/inversionistas/informacion-financiera/informes-de-resultados>

8. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, por favor explique cuál sería la oportunidad para realizar la venta de acciones aprobadas mediante el Acuerdo Distrital 651 de 2016

Respuesta: El Plan de Desarrollo 2020-2023 estableció una ambiciosa estrategia de inversiones de acuerdo con las necesidades de la ciudad de Bogotá. En este sentido, dentro de la financiación del Plan se previó entre otros mecanismos utilizar recursos de capital dentro de los que se incluye la venta de acciones del Grupo Energía Bogotá, de acuerdo con la autorización dada por el Concejo de la ciudad mediante el Acuerdo Distrital 651 de 2016 y desarrollado por el Decreto Distrital 706 de 2017.

En este orden, y dado que esta autorización se constituye como una fuente cierta que no se utilizó antes de 2020, consideramos relevante hacer uso de ella en este momento para ejecutar proyectos estratégicos como son: la construcción de la segunda fase de la primera línea del Metro de Bogotá, el Cable San Cristóbal y la Calle 13. Finalmente, es importante destacar que la ciudad intercambia un activo por otro, de allí la relevancia de garantizar la rentabilidad social de los activos nuevos.

9. Explique cómo se garantizará que los recursos obtenidos con la enajenación de acciones del GEB sean destinados exclusivamente a la financiación de la segunda línea de metro?

Respuesta: El Distrito Capital está comprometido con que el uso de los recursos provenientes de la enajenación se use en la financiación de la segunda línea de metro, entre otros proyectos. Por esto ha propuesto que la fuente de financiación que corresponde a los recursos provenientes de la enajenación esté dirigida a la segunda línea de metro, al cable San Cristóbal, y a la Calle 13 como se indicó en el proyecto de presupuesto del año 2022. Al respecto es importante indicar, que el presupuesto anual distrital como herramienta de planificación financiera por excelencia incluye una matriz de fuentes y usos en la que se ha plasmado esta visión.

Con lo anterior esperamos haber dado respuesta a sus inquietudes y estaremos atentos a la citación para asistir al correspondiente debate, en la fecha en que la Corporación lo determine.

Cordial saludo,



JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

jmramirez@shd.gov.co

Revisó y aprobó	Pablo Fernando Verastegui Nino – Subsecretario Técnico (E) 	Firmado digitalmente por Pablo Fernando Verastegui Nino	16/12/21
Proyectó	Juan Carlos Segura – Asesor Subsecretaría Técnica 	Firmado digitalmente por Juan Carlos Segura Fecha: 2021.12.16 11:07:40 -05'00'	16/12/21
	Jorge Luis Prieto Saavedra – Asesor Despacho del Secretario 	Jorge Luis Prieto Saavedra	